




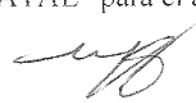
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO UNO AL CENTÉSIMO CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC) EN EL ESTADO DE COLIMA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO" REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURAS POPULARES, ANTROP. MARÍA ANTONIETA DEL CARMEN GALLART NOCETTI; ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL, LIC. DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE DICHA DIRECCIÓN GENERAL, C.P. MARÍA TERESA MAGAÑA AHEDO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE CULTURA, LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de julio de 2008 "EL CONSEJO" y "EL ESTADO" celebraron el Centésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-104AE-CND-142-92, en lo sucesivo "EL ACUERDO", para establecer las bases para la operación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) en el Estado de Colima, en lo sucesivo "EL PROGRAMA".
- II. En la cláusula tercera de "EL ACUERDO", "EL ESTADO" se obligó a abrir una cuenta, en la cual se depositarían los recursos que aportara cada una de las partes para la operación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "LA CUENTA ESTATAL". 
- III. En la cláusula cuarta de "EL ACUERDO", las partes convinieron que los recursos para la operación de "EL PROGRAMA" se depositarían en "LA CUENTA ESTATAL", y se destinarían exclusivamente a las actividades que determine "LA CACREP", quien es responsable de dictaminar el ejercicio de los recursos. 
- IV. En la cláusula sexta de "EL ACUERDO", las partes se comprometieron a apoyar la realización de "EL PROGRAMA", mediante una revisión anual del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrán ser incrementadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y quedarán establecidas mediante la suscripción de Anexos de Ejecución. 

DECLARACIONES

I. Las partes declaran que:


ÚNICA. De conformidad con lo señalado en la cláusula sexta de "EL ACUERDO", han determinado renovar sus aportaciones a "LA CUENTA ESTATAL" para el año 2009. 


CLÁUSULAS


PRIMERA.- “EL CONSEJO” y “EL ESTADO” convienen realizar una aportación conjunta para el año 2009 a “LA CUENTA ESTATAL”, por la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- “EL CONSEJO”: \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, dentro de los 45 días siguientes a la firma del presente instrumento.
- “EL ESTADO”: \$360,000.000 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de su Secretaría de Cultura, dentro de los 45 días siguientes a la firma del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la suscripción del presente Anexo, no implica novación de ninguna especie, por lo que salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en “EL ACUERDO”.





TERCERA.- El presente Anexo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. 

CUARTA.- A efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, las partes se obligan a: 

- A) “EL CONSEJO” deberá:
 - a) Proporcionar la Guía Operativa de contraloría social.
 - b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación de “EL PROGRAMA”, así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social, para que “EL ESTADO” lo distribuya entre el comité de contraloría social.
 - c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de “EL ESTADO” encargados de la ejecución de “EL PROGRAMA”, así como entregarles los materiales de capacitación para apoyar las actividades de contraloría social.
 - d) Convocar a “EL ESTADO”, a las reuniones que organice con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” o los integrantes del comité de contraloría social.
 - e) Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social 

AE1-DJC-104AE-CND-142-92

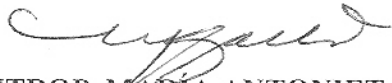
de la Secretaría de la Función Pública, el acceso al Sistema Informático, a efecto de que "EL ESTADO" capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas

- B) "EL ESTADO" deberá:
- a) Proporcionar al comité de contraloría social toda la información pública relacionada con la operación de "EL PROGRAMA", para que realice su actividad de contraloría social.
 - b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los beneficiarios de "EL PROGRAMA", tendientes a constituir el comité de contraloría social.
 - c) Capacitar y asesorar a los integrantes del comité de contraloría social.
 - d) Participar en las reuniones que organice "EL CONSEJO" con los beneficiarios o los integrantes del comité de contraloría social, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de "EL PROGRAMA", la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
 - e) Asesorar a los integrantes del comité de contraloría social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a "EL CONSEJO" en su captación. 
 - f) Poner a disposición de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia de "EL CONSEJO". 
 - g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de "EL PROGRAMA" o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dicho programa, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
 - h) Capturar en el Sistema Informático las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los comités de contraloría social.
 - i) Verificar, a través de los Órganos Estatales de Control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar. 
 - j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por el comité de contraloría social.
- 

QUINTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Anexo la resolverán de conformidad a lo señalado en "EL ACUERDO".

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 8 de mayo del año 2009.

POR "EL CONSEJO"
LA DIRECTORA GENERAL DE
CULTURAS POPULARES



ANTROP. MARÍA ANTONIETA DEL
CARMEN GALLART NOCETTI

EL DIRECTOR DE DESARROLLO
INTERCULTURAL



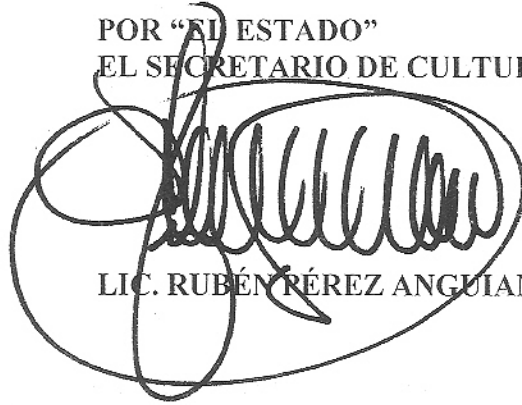
LIC. DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA



C.P. MARÍA TERESA MAGAÑA AHEDO

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE CULTURA



LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

UR 140 AI EXT 008 PP EXT. S207 PY35 PDA 4105

